

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; Representantes del Tercio Estudiantil: Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Zair Montañez Trelles y Est. Ybeth Corrales Achahuano, igualmente la presencia de los señores decanos; Mgt. Sonia Herrera, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mgt. Flor Pacheco de Tapia, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dra. María Romualda Ojeda Campos, asimismo la presencia del Dr. Máximo Córdova Huamani, se representante del SINDUC; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, representante de la FUC; Dr. Antonio Bueno Lazo, Director de Cooperación Técnica Internacional; Mgt. Miguel Sacsá Díaz, representante del Comité Institucional de Bioética.---- Abog. Marlene Gonzales Salazar, Directora (e) de Asesoría Jurídica; Lic. Julissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----- **SR. RECTOR (e)** expresa su saludo al Consejo Universitario. Pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de noviembre de 2019, siendo aprobado mayoría con abstención de la Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, por no haber estado presente en dicha sesión.

DESPACHO:

- 1. EXP. NRO. 070298, OFICIO NRO. 923-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO RECALENDARIZACION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio, así como recalendarización indicando actividades y fechas.----- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración el mencionado documento.---- **DR. ALEJANDRO TTITO**, solicita se corrija en el punto 18, el término de Jefe por el término de Directores.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION**, considera que antes de tomar el acuerdo sobre la recalendarización, es necesario hacer la evaluación sobre cuál es el motivo, cuál es la razón, indica que no se ha puesto a consideración todos saben que hubo una huelga, pero hay que entender que es una huelga iniciada el 18 de noviembre concluido el 06 de diciembre y el 08 se retoma las actividades académicas, pregunta cómo será el siguiente Semestre, si habrá o no ciclo de verano, son escenarios que se debe tomar en cuenta y analizarlas; asimismo se tiene que ver cuándo inicia vacaciones de los docentes.- **ABOG. MARLENE GONZALES**, hace de conocimiento el artículo 45° del Decreto de Urgencia Nro. 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que si bien la UNSAAC está retrasada en sus Semestres Académicos, sugiere equiparar el inicio del Semestre Académico con el de las otras universidades, para que los estudiantes se beneficien con lo señalado en el artículo mencionado (pasantías, participación en eventos, etc.).--- **SECRETARIA GENERAL (e)**. informa que el Dr. Edilberto Zela pidió permiso para hoy día y se le ha encargado al Vicerrector de Investigación, en cuanto a la observación sobre las vacaciones de docentes esto no debe considerarse en la recalendarización, porque para ello se emite otra resolución y nada tiene que ver con el tema.----- **DR. CARLOS FRANCO** en su condición del miembro integrante de la CAPCU, explica que se ha hecho una evaluación acuciosa de

este tema y justamente en las tres semanas del paro (15 días) se ha tomado en cuenta para poder hacer todo lo necesario, incluso se ha planteado que sea más tiempo, pero haciendo un análisis, los decanos, incluido los estudiantes han llegado a la conclusión de recalendarización que se encuentra en debate.---- **EST. YBETH CORRALES**, respecto al punto 16: evaluación de la tercera parcial, señala que el día 31 de enero no se está considerado como día feriado.---- **DR. CARLOS FRANCO** con relación al 31 de enero para la evaluaciones, señala que se puede ampliar internamente el plazo hasta el ingreso de notas al centro de cómputo y sin necesidad de hacer algún documento.---- **EST. ZAIR MONTAÑEZ**, observa el punto 16, referido a los cursos de uno (01) y tres (03) créditos, no debería estar porque solamente tiene dos parciales tendría que estar en el cuadro 15 con la fecha 7 de febrero de 2019 .---- **DR. CARLOS FRANCO** indica que en este caso los cursos q tiene dos (2) y tres (3) créditos tienen como fecha límite para ingresar las notas, hasta el 07 de febrero de 2020, lo que quiere decir que eso incluye las evaluaciones.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto la Recalendarización de las Actividades Académicas del Semestre Académico 2019-II con las aclaraciones y correcciones realizadas, siendo aprobado por unanimidad.**

2. **EXP. NRO. 975343 y 942354, OFICIO NRO. 899-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION NRO. CU-178-2019-UNSAAC Y CONTRATA POR INVITACION A BLGA JULISSA MILAGROS MONTOYA HUAMAN PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROPECUARIA FILIAL SANTO TOMAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.---SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio y demás actuados.----- SR. RECTOR (e) somete al voto la contratación de la Blga. Julissa Milagros Montoya Huamán por invitación y de manera excepcional para la Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria Filial Santo Tomas, de la Facultad de Ciencias Agrarias, siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXP. NRO. 975903, PRESENTADO POR DON WALDO VILLA RODRIGUEZ, FORMULANDO RENUNCIA A CONTRATO COMO DOCENTE DC TIPO B-1 (32 horas) Y ANULACION DE CONTRATO NRO. 0811-2019-ASE/UTH/DIGA--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio y demás actuados.---- EST. BRYAN QUISPE consulta si la plaza que el docente que está dejando ya está cubierta.---- MGT. VLADIMIRO CANAL precisa que el docente Waldo Villa Rodríguez ha por tener aspiración de un doctorado, ante esta situación se ha solicitado al Departamento Académico de Informática que sea cubierta la plaza, por tanto el trámite se encuentra en curso.---- SR. RECTOR (e) somete al voto aceptar la renuncia del profesor Waldo Villa Rodríguez siendo aprobado por unanimidad**
4. **EXP. 975780, OFICIO NRO. 399-2019-DP-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA (E) DE PLANIFICACION DE LA INSTITUCION, SOLICITANDO MODIFICACION DE LAS EXIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO NRO. 50 DEL TUPA 2019.- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio, el procedimiento N° 50, está referido a la calificación del expediente para optar al título profesional.----MGT. ALICIA QUICOHUAMAN, explica las razones por las cuales solicita la modificación del procedimiento Nro. 50 del TUPA 2019, una de ellas es que la Universidad aún no ha implementado la interoperabilidad entre la UNSAAC y el Poder Judicial. SR. RECTOR (e) somete al voto la modificación de las exigencias del procedimiento Nro. 50 del TUPA 2019 de la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXP. NRO. 977897, OFICIO NRO. 908-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ELEVANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE APROBACION UNANIME DE LA TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACION PARA RATIFICACION DOCENTE.---- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio demás actuados.---- MGT. VLADIMIRO CANAL indica que juntamente que el Dr. Félix Hurtado fueron designados por la CAPCU para hacer las modificaciones a la Tabla de Puntaje de Evaluación para ratificación docente, debido a que en muchas circunstancias los expedientes llegaban a la CAPCU con puntajes mayores a 100 puntos, sabiendo que el reglamento establece un límite de 100 puntos, y entonces había ítems que no respondían**

a la Ley Universitaria o contradecían a la misma; es así que las exigencias del grado de doctor es con estudios presenciales, así lo establece la Ley Universitaria; mientras que el Estatuto especifica estudios de especialidad; en vista de ello se modificó y se trató de adecuar a la Ley Universitaria; en el grado de maestro se ha hecho ciertos ajustes, como es el caso de los estudios de idiomas; asimismo en cuanto a los estímulos y méritos se aclaró algunos aspectos, se pensó que a través de esta propuesta se logre superar algunos inconvenientes y se logre una calificación coherente.---- **DR. FELIX HURTADO** indica que se trabajó un primera versión que fue sometida a debate en el CAPCU, producto de ello se tiene el presente documento, da a conocer las modificaciones en los ítems 1, 7 y 11.---- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION**, entiende que el máximo puntaje es 100, pero haciendo la sumatoria de todo, solo hace 94 puntos, no sabe si hay algún error. Aclara que suman 104 puntos, entonces se sigue manteniendo lo mismo y se continuará teniendo colegas con más de 100 puntos.---- **DR. FELIX HURTADO** aclara que si un candidato alcanza 100 puntos antes de alcanzar el ítem 11, entonces ahí queda, ya no se agrega más puntos ni méritos, porque en el anterior seguía sumando.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** aclara que el puntaje máximo está señalado en la última parte, donde dice “nota”: el puntaje total no debe exceder de los 100 puntos, esto significa que si un docente no ha llegado a los 100 puntos o está debajo de este puntaje, puede acogerse porque eso tiene carácter de adicional, siempre y cuando el docente haya tenido deméritos, si por decir no requiere ese puntaje simplemente no se aplica, es básicamente el criterio manejado para elaborar la propuesta de la tabla.----- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** pregunta sobre los reconocimientos y felicitaciones, a qué se refiere y qué instituciones y de qué nivel debe emitir, pregunta si este aspecto está dentro del reglamento, toda vez que lo que está en debate es el anexo; asimismo pregunta ¿que si se está haciendo las modificaciones al anexo, no hay necesidad que se haga modificaciones al reglamento?. ---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** aclara que lo que se buscó es no afectar el reglamento, eso hubiera significado otras reuniones de discusión por supuesto que esto tienen el objeto de resolver rápidamente los expedientes que están en espera para ser tratados en reuniones inmediatas, si este reglamento requiere ser modificado deberá hacerse en su momento; en este caso concreto no se afectó el reglamento para poder resolver de manera inmediata los expedientes, el reglamento considera la posibilidad de que puede haber estímulos o algún tipo de reconocimiento del desempeño académico de los docentes.----- **DR. ALEJANDRO TTITO** señala que efectivamente se ha alineado algunos ítems que estaban fuera de la Ley Universitaria, en la última parte referido a los estímulos y deméritos, se ha puesto una nota, solamente se reconoce como cuatro (04) puntos en estímulos y deméritos, creo que eso limita, no todos alcanzan a los 100 puntos, porque hay algunos rubros por ejemplo, no todo fueron autoridades, cree que lo que se hizo es referido a estímulos que no sobrepase mucho, evidentemente los reconocimientos y felicitaciones tienen que ser en la parte académica.---- **M.SC. WILBER PINARES**, indica que como se trata de la tabla para ratificación docente, debe estar contemplado lo señalado en el artículo 84° de la Ley Universitaria; señala que la evaluación y calificación debe ser diferenciada para docentes principales, asociados y auxiliares; indica que ciertamente hubo una discusión sobre el grado de doctor con estudios presenciales, anteriormente se decía doctor en la especialidad o afines, ahora la Ley Universitaria dice “en la especialidad”; sin embargo, lo que se quiere en una universidad o Departamento Académico o Escuela Profesional son docentes especializados; sin embargo, aquí se está manejando grado de doctor con estudios presenciales como dice la ley, se ha eliminado afines y de especialidad porque el docente universitario puede hacer especialización de maestría o doctorado en el tema que le interese personalmente, podrá inscribirlo en la SUNEDU, pero pregunta si esos estudios serán válidos para la escuela profesional donde está trabajando. Hay varios temas en discusión, no sabe si este tema será para el presente año o 2020, pero no se está haciendo correctamente la modificación de la tabla de puntaje, con esta tabla el docente auxiliar no alcanzará el puntaje, con esta tabla se va a beneficiar únicamente a los docentes principales, la calificación se está poniendo al tope al docente principal, pero se le está quitando algunas posibilidades al docente auxiliar y asociado, si esto se aprueba tendría que ser por un tiempo, pero se debe hacer un análisis más detallado para todos los docentes, en otras universidades la calificación es diferenciada para docentes principal,

asociado y auxiliar.---- **DR. MAXIMO CORDOVA** cree que este tema de la ficha de evaluación para la ratificación de docente, no se puede aprobar de manera veloz, sin discutirlo porque en este momento hay antecedentes negativos en otras universidades que inclusive están judicializados, porque cuando se pone este tipo de puntaje, no se puede manejar una sola ficha para tres (3) categorías distintas, cree que se debería manejar fichas para cada categoría, también este anexo debe tener un Instructivo, la pregunta es, el doctor cómo acredita los estudios presenciales, porque en este momento las universidades del mundo están dando doctorados con 50% presencial y 50% virtual y cuando sale el diploma no indica ello, entonces habría que discutir un poco más tomando en cuenta la Ley Universitaria, por qué no hay motivación para publicar un libro, precisamente porque no tiene mucho valor, señala que es necesario hacer una revisión de cada uno de los rubros, repite no se puede evaluar con mismo instrumento a profesores con categoría diferentes.-

--- **MGT. VLADIMIRO CANAL** aclara que este documento no es documento permanente, se sabe que este documento debe ser mejorado conforme se va evolucionando y de acuerdo a los alcances de la Ley Universitaria; los aspectos mencionados por los colegas que intervinieron anteriormente serán incorporados conforme se va entrando en aplicación plena de la nueva Ley, y cuando se vea publicaciones de los docentes se irá mejorando y se dará mayor puntaje a estos trabajos, mientras tanto todavía se debe suplir esos aspecto con puntuaciones de menor peso, de tal manera no perjudicar; en segundo lugar los puntajes para el docentes principal asociado y auxiliar son diferenciados, no es el mismo puntaje, pensando en eso, se mantiene el reglamento aún vigente, seguramente que en algún momento se deberá modificar pero estamos en un primer nivel de experimentación.-

-- **DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en la tabla se ha corregido tres rubros, pero los puntajes siguen siendo los mismos, entonces aclara que los puntajes son diferenciados para profesor principal, asociado y auxiliar, en realidad la tabla es la misma, solo se hizo algunos ajustes en los que había deficiencia.--- **DR. CARLOS FRANCO** aclara que todos los años se usa una sola ficha, porque los puntajes son diferenciados, indica que en todos estos años ningún docente principal, asociado y auxiliar han dejado de ser ratificados por no alcanzar el puntaje; asimismo las modificaciones que se han hecho no es con la intención de restringir, sino por lo contrario dar para oportunidad al profesor, precisa que no todo es perfecto hay muchas cosas que se deben mejorar; sin embargo, los caracteres que se han tomado en cuenta para esta modificación, son favorables a los docentes.--- **EST. YBETH CORRALES** señala que a los estudiantes les interesa mucho la pedagogía del docente, en ese sentido solicita se añada un ítem sobre la clase modelo para que los estudiantes la califiquen; otra observación está referida al ítem 8: asesoramiento a alumnos de pregrado, en ella se ha considerado solo tres (03) puntos, por ello seguramente el docente no tiene interés en asesorar al estudiante de pregrado, solicita que se aumente en 5 puntos, para incentivar a los docentes.- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, hace una observación en relación al tema de publicaciones de libros e indica que algunas publicaciones no tienen el rigor científico, entonces le parece correcto el puntaje asignado a este rubro, porque hoy en día cualquier persona tiene la posibilidad de escribir y publicar un libro, pero el elemento que le da el rigor científico es la investigación; el otro punto es el tema de que actualmente en la UNSAAC hay problemas con el asesoramiento de tesis a alumnos de pregrado, muchos docentes no quieren dar este asesoramiento, por lo que el tema sería incentivar a los docentes, considerando cinco (05) puntos en lugar de tres (3); el otro punto es la evaluación de los estudiantes al docente, le parece perfecta la opinión, pero también se debe tener en cuenta la ficha de seguimiento al docente, para ver si éste cumple o no con sus funciones.---- **EST. BRYAN QUISPE** considera que se debe hacer una corrección en el ítem 11, si bien es cierto que el tema de estímulos es con carácter adicional; sin embargo si se va a poner en la columna donde actualmente está el punto de los cuatro (4), va a estar especificando de que a un estímulo se le va a sumar el demérito ya que inicialmente el acuerdo de la Comisión era que la parte de estímulo este en el punto 11.1 con la calificación de cuatro (4), más no como un carácter general de estímulos y deméritos.-**MGT. MIGUEL SACSÁ**, aclara que se trata de la tabla para ratificación docente lo cual difiere de los concursos que se da; sin embargo, lo que señala la Est. Ybeth Corrales respecto a pedagogía, es importantísimo y por qué se ha generado este problema, es por haberse retirado la especialidad para el doctorado y maestría y resulta que muchos

docentes tienen el grado de maestro y doctor, pero si se revisa qué asignaturas dictan, no hay coherencia ni pertinencia en cuanto a los estudios de posgrado y lo que dictan; respecto al tema de estudios presenciales de grado de doctor, también debería ser para el grado de maestro, para poder evidenciar esto, se podría incorporar la exigencia de adjuntar los certificados de estudios para comprobar que tiene el grado académico con estudios presenciales.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** sugiere que en el rubro 5: *Cargos directivos o apoyo administrativo, hasta 5 puntos*, el ítem 5.2: *Como Organizador de eventos académicos: congresos, simposios, seminarios y otros*; no debería estar considerado en ese rubro, porque habla de cargos directivos, en todo caso debería estar asignado en otro ítem, porque no puede compararse los cargos jerárquicos con un organizador de eventos académicos, le parece absurdo y desproporcionado; asimismo, en los cargos jerárquicos no se ha considerado a las direcciones de línea que tienen los vicerrektorados Académico y de Investigación, o sea un Director de Gestión de la Investigación no tendría ningún puntaje por haber desarrollado esa dirección, aclara que lo que está, es solamente el Director de Unidad de Investigación que viene a ser el Director de la Facultad, faltan los cargos de las Direcciones de los vicerrektorados, no están presentes en esta propuesta, respecto de ello se debería hacer los ajustes correspondientes.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que en lo que concierne a la intervención del Vicerrector de Investigación, se tiene dos (02) rubros, en el punto 5.1.10 justamente se refiere a Directores de Unidad y en éste se ha insertado al Director del Instituto de Investigación que también es unidad de Facultad; también se tiene el punto 5.1.12 donde se ha considerado al Director de la Unidad de Investigación que se supone que se refiere a los cargos de las Unidades que conforman los Vicerrektorados, porque son de investigación, este rubro se refiere a la direcciones de los vicerrektorados, salvo que se pueda hacer correcciones en la redacción.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** aclara que el Vicerrektorado de Investigación tiene la Dirección del Instituto de Investigación; por lo tanto, hay un Director y los Directores de Unidad pertenecen a las Facultades, pero aquí no aparece las direcciones del Vicerrektorado Académico ni Vicerrektorado de Investigación, por eso es importante que se incluya o hacer un ajuste a la propuesta en debate.--- **DR. FELIX HURTADO** indica que hay directores de Centros de Investigación en Facultades y Directores de Instituto de Investigación que son inter facultades, por otro lado en el Vicerrektorado de Investigación hay tres áreas con sus Directores, si éstos no están considerados solicita que el Vicerrector de Investigación haga una propuesta respectiva y señale el puntaje correspondiente.---- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** propone que la propuesta de tabla de ratificación de docente, por las observaciones se podría trasladar para la próxima sesión de Consejo Universitario, a fin de que se hagan las modificaciones y ajustes correspondientes, con los aportes detallados, aclara que se ha solicitado modificar el punto 5 sobre cargos jerárquicos.--- **MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que en los cargos jerárquicos están todos los cargos que se tiene previsto, en el ítem 5.2 se ha incorporado *como organizador de eventos académicos: Congresos, simposios, seminarios y otros*, esto tiene que ver mucho con los cargos de apoyo, está orientada a docentes que son auxiliares, porque la probabilidad para ellos de ejercer los cargos jerárquicos es muy remoto, en lo que si concuerda con lo manifestado por el Dr. Gilbert Alagón es que se podría ubicar en alguno de los otros ítems para que sea más coherente o modificar el título del ítem 5, se compromete hacer los arreglos y modificaciones, en tal sentido, solicita se apruebe la propuesta de tabla de puntaje de evaluación para ratificación docente, con cargo a realizar las aclaraciones y correcciones respectivas.---- **DR. ALEJANDRO TTITO** indica que hay urgencia para aprobar esta tabla, hay varios documentos que están pendientes debido a este tema, considera que se debe mejorar pero ahora se requiere se este cuadro se apruebe.- **DRA. ZORAIDA LOAIZA**, señala que en el ítem 2.5: *Estudios de Segunda Especialidad*, como se trata de un segundo título, estos estudios deben evidenciarse con certificados de estudios, por lo tanto en el ítem 2.10 segundo párrafo se debe agregar el ítem 2.5, no basta acreditar con el diploma, sino con los certificados de estudios. En relación al ítem 3.5: *libro publicado en la especialidad y registrado en INDECOPi con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional o registros ISBN*, manifiesta que no se ha considerado el puntaje y como los libros se publican entre dos personas, hay un autor y coautor, entonces no se está especificando el puntaje para éstos, en ese sentido solicita se aclare el puntaje para

autor y coautor, sugiere que sea cinco (5) puntos para autor y cuatro (4) o tres (3) para coautor. Señala que está de acuerdo con la observación hecha por el Dr. Gilbert Alagón, respecto al rubro 5, porque no se puede poner en el rubro de cargos jerárquicos o apoyo administrativo a organizador de eventos académicos, tal vez este último se trasladaría al rubro 10: *Actividades de proyección social*.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** indica que son evidentes las observaciones y los aportes y aprobarlo en estas condiciones sería una actitud irresponsable; por tanto, solicita que vuelva a CAPCU para que recoja los aportes y realicen las modificaciones; mientras tanto se utilice las fichas que existen a fin de no perjudicar a los docentes, además como se va a modificar el reglamento se debe prever los casos en que los colegas no tienen vínculos con los alumnos, al respecto debe haber una salida.--**SR. RECTOR (e)** indica que de acuerdo a las observaciones, hay dos (2) posiciones, una del Vicerrector de Investigación en el sentido de que el expediente vuelva a la Comisión Académica para mayor estudio y la otra del Dr. Alejandro Ttito para que se apruebe con cargo a levantar las observaciones efectuadas en la presente sesión.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto porque la tabla de puntaje de evaluación para ratificación docente vuelva a la CAPCU, siendo el resultado de cuatro (4) votos a favor. A continuación somete al voto porque la tabla de puntaje de evaluación para ratificación docente sea aprobada, con cargo de realizar las correcciones y modificaciones, siendo el resultado de cuatro (4) votos, en este caso el Sr. Rector (e) dirime la votación, precisando que el expediente vuelva a la Comisión Académica, para levantar las observaciones, con la recomendación de que los expedientes que están en despacho se califiquen con la tabla anterior.--- **MGT. VLADIMIRO CANAL** aclara que se está modificando la tabla de puntaje de evaluación no se está modificando el reglamento.

6. **EXP. 201113, OFICIO NRO. 162-2019-UOM/OP-UNSAAC, PRESENTADO POR LA JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION DE LA INSTITUCION, INFORMANDO SOBRE ADECUACION DEL ROF A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICA, PROPONIENDO UN CRONOGRAMA.**---- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio, detalla el cronograma y demás actuados.----- **SR. RECTOR (e)** señala que en este caso SUNEDU ha emitido una resolución mediante el cual está estableciendo una nueva estructura para el ROF, esto significa una reestructuración total la universidad, razón por la cual se está presentando el cronograma, indica que hay necesidad de la participación plena de comunidad universitaria, seguramente se va a requerir la participación de los diferentes integrantes de la Universidad en la elaboración del ROF, entonces habrá talleres, pero lo que se tiene en contra es el tiempo, de los 180 días que dan, se tiene 60 días de vacaciones y solamente queda 120 días hábiles para trabajar, por ello es importante la preparación de este documento, y lo es más porque a raíz de no contar con el ROF, el CAP provisional y otros se tiene problemas, indica que hoy día debieron aprobar el cambio de régimen y promociones, pero ha sido denegada por que los instrumentos de gestión no están actualizadas.---- **MGT. MERCEDES PINTO**, indica que se está haciendo las coordinaciones con Unidad de Talento Humano para pedir una reunión de emergencia con el Sr. Rector (e) para subsanar inmediatamente las observaciones dadas extraoficialmente por el MEF, seguramente de manera formal llegará el documento, el día lunes, indica que son dos observaciones: no se adjunta el PAC, y que las plazas del CAP provisional 2013 no está coincidiendo con lo del AIRH, este último aspecto no es tan cierto; se tiene unos días para subsanar las observaciones, sin embargo hay un oficio donde la Dirección de Recursos Públicos indica que las plazas están de acuerdo al CAP, en esa ocasión nos observaron que no tenemos CAP, ahora observan que no tenemos PAC, lo que pasa es que varias universidades están en lo mismo, indica que mañana mismo se levante las observaciones con la atingencia que aún no se tiene de manera oficial el documento respectivo.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA** señala que los actuales decanos están de salida, piensa que este tema se vea en el mes de enero con los nuevos decanos.---- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** precisa que con Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU se aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas”, de la lectura rápida, se advierte que se quita la

autonomía para que se pueda organizar como universidad, y se está imponiendo un ROF a toda luces con claro desconocimiento de lo que es la organización y funcionamiento de la universidad pública y pretende encasillarnos en un Sistema de Organización que no responde a la complejidad del UNSAAC, indica asimismo en la Séptima Disposición Complementaria y Final: *LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS*, que la DIGESU elabora los “Lineamientos para la adecuación de los estatutos universitarios a la Ley Universitaria en el marco del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria” debiendo tener en cuenta los alcances y contenidos de la misma, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos; se supone que aún no se tiene el lineamiento para el Estatuto, la Universidad tiene un Estatuto que está vigente y se tiene nueva Asamblea Universitaria cuyo objetivo es hacer la reforma del Estatuto, pero ahora se pretende imponer un ROF y no se hace un diagnóstico de la situación de cada universidad, cada una de ellas tiene diferente grado de complejidad; asimismo señala que la ANUP emitió un comunicado sobre las condiciones dignas para la docencia y trabajo administrativo en la universidad pública señalando en relación a la Resolución Ministerial antes referida lo siguiente: *“Reiteramos el consenso de las universidades públicas durante el UNI Ejecutivo del 03 de agosto en el sentido de que no se puede desconocer estatutos, reglamentos y disposiciones aprobados dentro de la capacidad auto determinativa de cada comunidad académica en el marco de la implementación de la Ley 30220 y reconocido por la SUNEDU en el proceso de licenciamiento generando con ello ingobernabilidad y por lo tanto solicitamos se deje sin efecto”*, indica que esta es la posición de los rectores de las universidades públicas afiliados en la ANUP; precisa además que de acuerdo a los Lineamientos, el Vicerrectorado de Investigación tiene a su cargo la Dirección de Producción de bienes y Servicios, eso significa que el Vicerrectorado de Investigación estaría a cargo de los Centros de Producción (CEPRU, Idiomas, Informática, etc.), luego indica Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica e Instituto de Investigación, quita a la Dirección de la Gestión de Investigación que es un pilar importante en el Vicerrectorado de Investigación; considera que sobre el tema se debe hacer las consultas necesarias para adoptar una posición, prácticamente es una nueva organización de la universidad, considera que esto va a requerir una respuesta inmediata, la universidad no puede perder autonomía en su estructura.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** con relación a la Resolución Ministerial 588-2019-MINEDU, lamenta el actuar de los señores rectores, porque inclusive en el UNI ejecutivo anterior se aprobó sobre la Ley de la carrera docente y la DIGESU indica que únicamente está cumpliendo con el acuerdo del UNI, indica que tiene que haber una acción más rápida, se está afectando la autonomía de las universidades y en defensa de la autonomía universitaria debe haber una marcha institucional, nadie se opone al cambio, pero no de esa manera, precisa que a nombre del SINDUC solicita que haya una acción contestataria frente a la Resolución de la MINEDU.---- **MGT. ALICIA QUICOHUAMAN** aclara que esta situación viene desde diciembre de 2018 y hace mención a la base legal.---**EST. BRYAN QUISPE** señala que de acuerdo a estos Lineamientos se estaría desconociendo la elección de los Consejos de Facultad, de ser así docentes y estudiantes estarían siendo desconocidos, por lo tanto todo sería nulo; asimismo indica que si aquello se va a aplicar, qué tipo de denuncias, aspectos sociales ocurrirá, señala que dicho documento ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, donde se precisa que tal documento (Lineamientos) fue consultado con todas las universidades del Perú, al respecto pregunta si la UNSAAC fue consultada.---- **SR. RECTOR (e)** aclara que le preocupa este asunto, señala que el 22 de noviembre de 2019 estuvo en la ANUP, donde se dio a conocer la preocupación; asimismo señala que se está anunciando la adecuación de los estatutos, es más, el día 10 de diciembre de 2019 se aprueba las disposiciones para mejor cumplimiento de la Ley Universitaria en materia electoral de la Universidades Públicas, entonces primero manejan el ROF, el Estatuto y las elecciones; anuncia que el día 20 de diciembre de 2019 debe haber cambio de directiva, indica que este documento debe tener una respuesta del Estado, se esperará hasta el día 20 de diciembre de 2019, luego adoptara las acciones.---- **BR. JUSTINO TUPAYACHI** señala que en este tema pérdida de autonomía de la universidad, se reacciona de manera tardía, señala que por razones políticas la UNSAAC fue la primera en aceptar la adecuación

del Estatuto a la Ley Universitaria 30220, entonces se debe ser autocrítico; considera que la universidad no puede seguir sometido, por ello la UNSAAC debe dar pasos para la defensa de la autonomía.----- **SR. RECTOR (e)** la intención de la Autoridad es que se tenga conocimiento sobre las disposiciones de la MINEDU.---- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** señala que se debe llevar a cabo una marcha institucional ante la Resolución Ministerial referida.- **SR. RECTOR (e)** aclara que como autoridad universitaria no se puede promover marchas contra el Estado, considera que los gremios hagan las coordinaciones del caso.---- **BR. JUSTINO TUPAYACHI**, señala que efectivamente la autoridad universitaria no puede promover la marcha, son los gremios los que deben hacer las coordinaciones; sin embargo si se puede emitir un pronunciamiento.--- **SR. RECTOR (e)** el acuerdo sería que el Consejo Universitario emita un pronunciamiento y los gremios hagan las coordinaciones del caso para la petición sobre la marcha institucional

7. **EXP. 970188, PRESENTADO POR LA SRA. FRANCISCA LAVILLA ABARCA, SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 002086-2019-SERVIR/TSC DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NRO. CU-623-2019-UNSAAC DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDA POR EL RECTORADO DE LA UNSAAC POR VULNERACION DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN, DEBIENDO LA UNSAAC TENER EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE RESOLVER.----** **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados e indica que Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido el dictamen legal señalando que Unidad de Talento Humano adopte las acciones, sin embargo Unidad de Talento Humano no es competente, por lo que se debe devolver el expediente a la CAPCU para corregir el error que advirtió el Tribunal del SERVIR.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA** indica que la comisión calificadora en ese entonces tomó en cuenta el proceso administrativo en el que se encontraba la docente, no había adjuntado la declaración jurada por lo que se le declaro no apta, da cuenta de lo ocurrido sobre el caso de la docente Francisca Lavilla, sugiere que el expediente vaya a la CAPCU y vuelvan a evaluar.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que cuando se emite la resolución se hace en base a documentos, en este caso en base al informe del Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario.---- **EST. BRYAN QUISPE** señala que es de pleno conocimiento que la docente ha estado sorprendiendo a la institución laborando en otra institución, faltando a sus funciones en la UNSAAC, pide que tanto OCI y Comisión Fiscalizadora investigue el tema y sancione a los responsables.---- **PRESIDENTE DE LA FUC** indica que se debe tomar en cuenta los antecedentes, la movilizaciones; le parece que se debe investigar el informe del Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios y señala que hace dos meses se presentó una nueva denuncia contra la docente, existen audios de sus ofensas, le sorprende que no se le haya sancionado y sugiere que se investigue la situación y se sancione, aclara que no solo hay denuncia de estudiantes sino de docentes y administrativos.--- **ABOG. MARLENE GONZALES** señala que definitivamente el órgano de gobierno está tomando conocimiento de la resolución del SERVIR la misma que está declarando la nulidad de la resolución Nro. CU-623-2018-UNSAAC y está disponiendo que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de postulación, estas disposiciones se deben cumplir, por tanto debe regresar el expediente a la Facultad, ahora si continua las ofensas entiende que debe haber nuevas denuncia para el inicio del proceso disciplinario, así se quedó en reunión anterior.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que se solicitó a la Docente el descargo correspondiente así como el informe del Centro Educativo donde viene laborando; sin embargo al fecha no se tiene el descargo ni el informe del Colegio.--- **RECTOR (e)** somete al voto en el sentido de que el Consejo Universitario toma conocimiento de la Resolución Nro. 002086-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, para su cumplimiento y retrotraer el procedimiento del CONCURSO PARA CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, respecto de la plaza de Profesor Asociado a Tiempo Completo para la Escuela Profesional de Educación Espinar de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, al momento de la evaluación de los expedientes de postulación, debiendo la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, tener en consideración al momento de resolver

los criterios señalados en la mencionada Resolución, siendo aprobado por mayoría con dos votos en contra del Est. Bryan Quispe y Est. Ybeth Corrales.

8. **EXP. 974602, OFICIO NRO. 379-2019-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, ELEVANDO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA Y LA UNSAAC PARA SU CONSIDERACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.**---**SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio y demás actuados.- **DR. ANTONO BUENO**, señala que la propuesta de Universidad Nacional de San Agustín (UNSAAC) es interesante para que el Comité de Bioética de la UNSAAC colabore con la implementación del Comité de Bioética de la UNSAA, por que la Institución está por delante de la UNSAA en el tema del Comité de Bioética, se ha preguntado a los integrante del Comité de Bioética de la UNSAAC, ellos están solícitos, y tiene opinión favorable de Asesoría Jurídica.--- **MGT. MIGUEL SACSÁ**, indica que interviene en representación de la presidenta del Comité Institucional de Bioética, que se encuentra de vacaciones, en ese sentido señala que ellos han constituido el Comité Institución de Biotecnología y en la última reunión que se tuvo con el Vicerrector de Investigación se señaló que se tuvo deficiencias de tipo logístico, pero preocupa porque la SUNEDU les había dado plazo en este mes, para explicar que se había trabajado, indica que solo hubo cambios internos en la conformación a los miembros, pero se procesó la petición de los pre estudios en seres humanos, el comité se conforma en tres subcomités (en seres humanos, en animales y en medio ambiente), la UNSAAC ha conformado su Comité de Bioética a través de la Facultad de Medicina Humana, ellos acudieron a la Universidad Cayetano Heredia Instituto Nacional de Salud, instancias que han brindado asesoramiento; sin embargo por los costos y debido a que el Instituto Nacional de Salud no les aceptó el convenio, han visto por conveniente proponer a la UNSAAC, ellos enviarán los trabajos de investigación en seres humanos y animales para que el Comité Institucional de Bioética de la UNSAAC califique, es decir como pares, y seguramente en un futuro la UNSAAC enviará trabajos a ellos para que aprueben, desde su punto de vista señala que es un beneficio mutuo.--- **SR. RECTOR (e)** propone que en el título lleve las palabras "... *en temas de BIOÉTICA*".--- **DR. CARLOS FRANCO** aclara que la primera votación no ha sido el correcto, no hubo cuatro, cuatro, sino cuatro y tres.--- **SR. RECTOR (e)**, indica que primero se terminará con el tema del Comité de Bioética. Señala que los miembros del consejo son seis (6) incluido el Rector, entonces cuál sería el tercio estudiantil, aclara que el rector es dirimente en ese sentido cabe solo dos (2) votos de los señores estudiantes.--- **EST. BRYAN QUISPE**, señala que el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario y Estatuto señalan lo mismo, el tercio no es de los decanos, sino del total de los miembros del Consejo Universitario.--- **DR. ALEJANDRO TTITO**, señala que la votación anterior estaría mal, porque no se ha considerado a tres (3) estudiantes, porque el tercio constituye tres (3) estudiantes, porque hay seis (6) miembros del Consejo Universitario y el tercio habilita a tres (3) estudiantes y en la votación anterior solo se consideró a dos (02) estudiantes, se debe hacer las correcciones.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta, para establecer el quorum, en este momento son 6 profesores, corresponde tres estudiantes, quiénes van a votar.--- **EST. BRYAN QUISPE** aclara que votan son: su personan, Ybeth Corrales y Zair Montañez.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** señala que tiene una preocupación, el pedido es en el tema, si este convenio será para ver tema de Bioética en humanos, es específico, porque la Facultad de Medicina estaría interviniendo, en la UNSAAC se tiene Comité de Bioética con tres sub comités en humanos, en animales y en ecosistemas, respecto de éstos se están ajustando sus reglamentos de funcionamiento , lo que se tiene aprobado es el Comité de Bioética de la UNSAAC, respecto al tema, el Comité de Bioética de la UNSAAC emitirá informe y recomendaciones para que los investigadores de la UNSAA tengan la conducta más apropiada, aclara que no se va a ver la conducta de los investigadores sino lo que tiene que verse son los procedimientos con humanos y animales, entonces eso de la conducta más apropiada no es que sea la conducta del investigador, sino en la utilización de los métodos de investigación apropiados respetando la vida humana, esa sería la corrección del numeral b) de la cláusula segunda; con respecto a la cláusula quinta literal b), es un tema sensible, no sabe si la denominación del mencionado literal es el correcto, o es que en el TUPA de la UNSAAC va a haber alguna valoración

sobre el servicio, pregunta si a través del convenio se va a brindar un servicio, si es así debe estar en el TUPA, en ese sentido solicita la aclaración respectiva, indica que el Comité de Bioética va a trabajar, va a emitir un informe y comprometerá al Comité de Bioética en la UNSAAC, la investigación en animales y humanos está supeditado a normas nacionales e internacionales, por tanto al fijar un monto simbólico hay que tener cuidado, en ese sentido precisa que en cuanto al monto se debe tener claro, si estaría en el TUPA o no y si es un convenio de cooperación.-**DR. ANTONIO BUENO**, indica que es cierto que en un Convenio no puede aparecer pagos y si la UNSAA está pidiendo un Convenio es muy diferente a la prestación de un servicio, es cierto no puede aparecer ningún pago, se debe retirar los S/. 50 soles, sin embargo puede aparecer el hecho de que la UNSAA asuma los gastos operativos y administrativos del servicio que da la UNSAAC, en ese sentido dicta la nueva redacción.--- **ABOG. MARLENE GONZALES** sugiere que se apruebe el convenio con cargo a mejorar la redacción de la cláusula en debate.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto la autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la UNSAAC con cargo de mejorar la redacción de la cláusula quinta siendo aprobado por unanimidad.**

9. **EXP. 201021, OFICIO NRO. 380-2019-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, ELEVANDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI PARA SU CONSIDERACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.----** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio e indica que cuenta con el Dictamen Legal Nro. 619-2019-DAJ-UNSAAC.---- **DR. ANTONIO BUENO** INDICA que se trata de un convenio beneficioso para la universidad porque al municipalidad apoyará con prácticas preprofesionales y apoyo económico en elaboración de tesis, incluso a posteriori permitirá la donación de un terreno para trabajar en el campo con los alumnos del Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la autorización de suscripción por parte de la Autoridad Universitaria del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, siendo aprobado por unanimidad** ,

INFORMES:

1. **DRA. MARIA OJEDA** informa que el 1 de diciembre de 2019 la Asociación de Facultades de Medicina AFAM, anualmente realiza un examen en Medicina Humana a nivel nacional para medir el conocimiento y razonamiento de los futuros médico, en ese sentido la UNSAAC a través de la Escuela Profesional de Medicina Humana ha logrado el sexto lugar de las 29, universidades, es importante reconocer el esfuerzo de los estudiantes, solicita se emita resolución de reconocimiento al estudiante .---- **LIC. JULISSA ACOSTA**, al respecto señala que se hizo la publicación como noticia y se hará el reconocimiento en la ceremonia del próximo viernes.---- **DRA. MARIA OJEDA** solicita se emita Resolución de reconocimiento.- **SR. RECTOR (e)** aclara que el Estado toma examen el mismo día, solicita que la Decana alcance la relación de los estudiantes que lograron el resultado para emitir la Resolución.-----
2. **EST. BRYAN QUISPE** informa que el día martes 10 de diciembre de 2019 se visitó la Granja Kayra, donde se evidencio falencia de infraestructura, existe vigas de palo sujetos en valdes con cemento, siendo un riesgo para estudiantes y docentes; asimismo, el sistema eléctrico instalado al lado es preocupante.
3. **EST. ZAIR MONTAÑEZ** informa que el día martes 10 de diciembre de 2019 se visitó a la vivienda universitaria, se constató la no existencia de la conexión de energía eléctrica y agua potable.
4. **VICERRECTOR DE INVESTIGACION**, informa que participó en la reunión convocada por el Programa de Fortalecimiento de las Universidades Públicas del País a través del Ministerio de Educación, como es de conocimiento la UNSAAC se ha hecho acreedor de un financiamiento de S/ 960,000.00 soles para mejorar la gestión de Investigación de la universidad, en este propósito el Programa de Fortalecimiento de las Universidades

Públicas del País, a través de la selección ha contratado servicios como gestor senior al Dr. Sardón Soldevilla, éste se hizo presente en la UNSAAC, habiendo realizado una primera visita para recoger información preliminar a fin de desarrollar un pre diagnóstico sobre la gestión del investigación en la universidad, en esta reunión del día 6 de diciembre de 2019, se ha trazado el plan de trabajo de las 11 universidades que están involucradas en este proceso, indica que alcanzará los resultados de la misma en forma escrita de los acuerdos tomados en esa ocasión; asimismo señala que se ha solicitado la contratación de dos gestores juniors que deben integrarse a la Institución para ver el mencionado Programa, además señala que aquel monto no ingresa a la UNSAAC, el que administra todo ello es Programa de Fortalecimiento de las Universidades Públicas del País de acuerdo al convenio suscrito entre la UNSAAC y dicho Programa. Señala que entró en marcha el fortalecimiento de la gestión de investigación con la cooperación del Fortalecimiento de las Universidades Públicas del País que utiliza fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, el objetivo es apoyar a la gestión en la investigación de la UNSAAC, en varios componentes y uno de ellos es el la gestión administrativa que es el lado más complejo y la que se debe mejorar enormemente, los otros componentes van en el sentido de capacitaciones que se debe dar en el proceso de investigación; precisa que se va a apoyar es en el proceso de investigación, también se va a realizar algunas pasantías en las que participaran son los docentes, también estudiantes, todo el plan será explicado en su oportunidad.-

5. **SR. RECTOR (e)** indica que ya había anunciado sobre el resultado de la reunión del 28 de noviembre de la ANUP, señala haber tenido una reunión de la Red Peruana de Universidades Públicas del 28 de noviembre de 2019 en la Pontificia Universidad Católica del Perú, se tiene varios beneficios; en el programa de movilidad estudiantil, 226 estudiantes de la UNSAAC fueron a la Pontificia Universidad Católica del Perú a realizar algún tipo de estudios, pasantías, en el momento se tiene algunos estudiantes y un profesor haciendo doctorado en Física; también se tiene un estudio exploratorio, estos documentos estará en la secretaria del rectorado a alcance de los estudiantes, se tiene le fondo concursable para docentes que incluye este año, hay becas para profesores para cursar estudios en la PUCP en diversas líneas, recomienda también hace de conocimiento a los colegas de las Escuelas, el programa facilita intercambio de estudiantes,

PEDIDOS

1. **EST. ZAIR MONTAÑEZ** solicita que en calidad de préstamo se les asigne computadoras portátiles, indica que se ha presentado la solicitud por escrito.
2. **EST. YBETH CORRALES** en cuanto la recalendarización de las actividades académicas, solicita que el desayuno estudiantil sea el lunes 23 de diciembre de 2019 y no el 18 de diciembre como está programado. --- **SR. RECTOR (e)** se verá si se puede solucionar.
3. **PRESIDENTE DE LA FUC**, hace de conocimiento el pedio de los alumnos de la Escuela Profesional de Zootecnia sobre activación de una asignatura, éste curso ya existía, lo que sucede es que al des matricular a un alumno automáticamente quedo inactivo.--- **EST. DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECCNIA** explica la necesidad de la activación, indica que Centro de Cómputo sugirió se haga la matrícula de un estudiantes.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el tema es competencia de la Vicerrector Académico.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 973915, PRESENTADO POR DOÑA WENDY PALOMA CONDORI FLORES, SOLICITANDO ANOTACIÓN MARGINAL EN DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.**---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad
2. **EXP. NRO. 971629 PRESENTADO POR DON JOHN RAUL URACAHUA CONDORI, SOLICITANDO ANOTACIÓN MARGINAL EN DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA .**---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
3. **EXP. NRO. 972360, PRESENTADO POR DON APOLINAR HUAMAN QUIROZ, DEDUCIENDO NULIDAD DE RESOLUCIÓN NRO. R-0086-2019-UNSAAC..- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados.---- **ABOG. MARLENE**

GONZALES sustenta el Dictamen Legal 608-2019-UNSAAC.--- **EST. BRYAN QUISPE** consulta de que trata la resolución apelada.---- **ABOG. MARLENE GONZALES** aclara el tema de la Resolución.---- **EST. BRYAN QUISPE** solicita copia del informe técnico.--- **ABOG. MARLENE GONZALES** señala que si bien los estudiantes están indignados sobre el tema, hay procedimientos que se debe respetar, normas, leyes, indica que debe haber indicios, pruebas, si los estudiantes quieren revisar la documentación deben apersonarse a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador de la Institución.---- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** señala que la resolución se ha emitido el 2019, se podría cuestionar, si hay un procedimiento que se debe seguir para declarar la nulidad.---- **ABOG. MARLENE GONZALES** aclara el tema, señala que como abogada debe cuidar el debido procedimiento, indica que la Dirección de Asesoría Jurídica opina se declare infundada el recurso interpuesto por la docentes porque la mencionada resolución cumple con los requisitos exigidos por la norma.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA** señala que la docente Mgt. Francisca Lavilla, el Semestre Académico 2019-I, no ha trabajado en Espinar, estaba en proceso administrativo, al emitir de resolución que declara no ha lugar el proceso administrativo sancionador, vuelve la docente a amenazar a los estudiantes de Espinar y a generar conflicto y desorden de clima institucional, a raíz de ello el Sr. Apolinar Huamán solicita la nulidad que está en debate porque anteriormente se presentó videos, audios pero no han sido considerados como causales concretos para poder iniciar proceso administrativo, pero ahí está la evidencias de los alumnos, el expediente se ha derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha corrido traslado a la docente para su descargo pero a la fecha no se ha realizado tal descargo, inclusive últimamente los estudiantes han presentado otra queja pero hasta la fecha no se ha hecho nada al respecto, solicita que debe haber una solución, si se declara infundada la solicitud de Nulidad de Resolución Nro. R-0086-2019-UNSAAC se le va a premiar a la docente, señala que no es justo; solicita que nuevamente se investigue el hecho.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara el tema y considera que ese invite al Secretario Técnico para mayor explicación y aclare cuáles han sido los elementos por las que se declara no ha lugar el inicio del proceso administrativo sancionador, señala que el alumno solicita la nulidad de la Resolución, pero dicha resolución se ha emitido conforme a norma, sobre ello no se puede decir que se declare fundado, bajo elemento se va a declarar la nulidad si la resolución está conforme a Ley, no se puede declarar la norma con una votación, no hay causal de nulidad.---- **ABOG. MARLENE GONZALES** definitivamente los actos administrativos deben cumplir el artículo 8° del TUO de la ley 27444, no hay razón alguna para declarar la nulidad, para satisfacer el petitorio de los estudiantes se podría invitar al Abog. Fernando Caparó para mayor explicación.---- **PRESIDENTE DE LA FUC** indica que este tema es complejo, pero hay una segunda denuncia, es mentira que no haya informe del centro educativo, el horario de trabajo está en el memorial con firma del Director, le preocupa por qué no se quiere sancionar a la docente, habiendo pruebas contundentes, en el memorial está claramente señalado.---- **ABOG. MARLENE GONZALES** aclara, señalando que cuando hubo una exposición de los indicios que manifiesta el señor estudiantes, ha sido acuerdo del Consejo Universitario correr traslado a la docente, justamente para cumplir el debido proceso, pero está a responsabilidad de las personas que están en presente Consejo Universitario que no haya respuesta; entiende la indignación de los estudiantes, pero para aperturar un proceso administrativo sancionador, realmente debe haber pruebas contundentes, las mismas que deben ser valoradas, pero un memorial no es una prueba para la apertura de proceso.---- **PRESIDENTE DE LA FUC** aclara que el informe del Director está en el memorial.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en el segundo caso, el Consejo Universitario acordó correr traslado y se cumplió, pero la profesora no contesta, también se ha cursado oficio al Director del Colegio, si bien existe un cuadro de distribución de horarios en una fotocopia, pero se necesita información oficial del colegio, si el Consejo Universitario considera que es suficiente ello y como la profesora no ha realizado el descargo, se podría correr traslado del expediente a la Secretaria Técnica para que precalifique si en efecto existe o no falta de carácter disciplinario por parte de la docente.---- **DRA. MERIDA ALATRISTA** indica que se conoce el tema, que se ha revisado el tema de horarios de la docente, se conoce sobre la superposición de los horarios, pero en el manejo legal ocurre muchas cosas, si se le ha pedido el descargo y no lo da, es por algo, seguramente alguien

le está aconsejando que no lo haga; ahora el colegio no emite el informe, quizá sea porque la docente ha podido suplicar, entonces sabiendo que hay pruebas y por el hecho de que no llega a Consejo Universitario, no se le puede liberar de responsabilidad; se sabe que la docente está actuando mal, que está superponiendo horarios, entonces no se puede paralizar el proceso, la universidad tiene medios y formas para averiguar y conseguir la información real.----- **MGT. VLADIMIRO CANAL** considera que se invite para la próxima semana al Abog. Fernando Caparo para tomar una decisión. ---- **ABOG. MARLENE GONZALES** aclarar señalando que los decanos tienen razón, pero el dictamen emitido por Dirección de Asesoría Jurídica, es por hechos sucedidos en el año 2018 y que ya ha salido pronunciamiento de Secretaría Técnica, se trata de procedimientos diferentes: éste que ya está casi por concluir y otra es la situación de lo que se ha corrido traslado, son actos del 2018 y del 2019, seguramente los estudiante tienen todas las copias para su descargo.--- **EST. BRYAN QUISPE** aclara que tanto el procedimiento administrativo así como el Código penal habla de documentos probatorios, mas no de documentos contundentes para entrar a un proceso de investigación.---- **EST. YBETH CORRALES** advierte que no duden que la Escuela Profesional de Espinar tomen el local, solicita se re investigue el proceso.---- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** detalla cómo fue el proceso.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA** precisa que como quiera que la resolución emitió el rector, el Consejo Universitario, puede declarar nula la resolución porque se ha encontrado indicios, indica que anteriormente se solicitó que el documento ya no vaya a Secretaría Técnica y que en Consejo Universitario se conforme una comisión para que revisen el caso y poder encontrar una solución, señala que realmente el caso es de hace mucho tiempo.---- **ABOG. MARLENE GONZALES** el Vicerrector de Investigación explico el tema, se debe tener en cuenta que no se está yendo al fondo del asunto, no se puede determinar en Consejo Universitario si cometió o no la falta, no es función de dicho órgano de gobierno sino de Secretaría Técnica, el Consejo Universitario por su competencia y funciones de acuerdo a Ley y Estatuto Universitario tiene que pronunciarse sobre la nulidad presentada por el estudiante apolinar Huamán y esa resolución que ha sido prolada por el Rector R-086-2019-UNSAAC ha cumplido con todos los requisitos que existe la norma y no hay razón para declararla nula, se debe cuidar la seguridad jurídica y aclara que la Dirección de Asesoría Jurídica no defiende a nadie, ellos son defensores del Estado, no están a favor de la docente, dicha resolución está poniendo fin al primer procedimiento el segundo está en curso.---- **SR. RECTOR (e) somete al voto invitar al Abog. Fernando Caparó, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos, para que se constituya en el Consejo Universitario a fin de explicar el caso para tomar decisión, siendo aprobado por unanimidad.**---- **ABOG. MARLENE GONZALES** aclara que la Dirección de Asesoría Jurídica se ratifica en el Dictamen Legal 608-2019-UNSAAC, porque ellos brindan seguridad jurídica.-

Siendo las veinte horas con cuarenta y seis minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General de la UNSAAC.-----